

Asistentes a la reunión

Presidente: D. Ismael Mazuecos Morales
Vocal D. Gregorio Merino Solera
Secretario D. Fco. Javier López Guerrero

ACTA NÚMERO 16-2020/2021

En la ciudad de Granada, a nueve de febrero de dos mil veintiuno, se reúnen los miembros del COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toman por unanimidad los siguientes *ACUERDOS*:

1. ACTA ANTERIOR

Aprobar el acta 15-20/21

2. RESULTADOS

Aprobar los resultados de los encuentros correspondientes a las competiciones Territoriales, que se han celebrado con posterioridad a acta anterior, y con anterioridad a la presente, a excepción de aquellos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Federación Andaluza de Balonmano, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente Acta se indican.

3. SEGUNDA DIVISIÓN NACIONAL MASCULINA

3.1 ENCUENTRO: C. BM. DOS HERMANAS – GRODRÍGUEZ PAN MOGUER (Jda. 7ª)

Recibido informe de la Secretaría General de la FABM, donde se nos comunica que aplazó el encuentro de referencia, ya que, a través de la plataforma squad, el equipo GRODRÍGUEZ PAN MOGUER informa del positivo por covid de uno de sus jugadores, sin aportar documentación alguna, siendo requerido para ello en correo de fecha de cinco de febrero, y fijando como fecha alternativa el trece de febrero del presente, y como quiera que el equipo local, muestra su conformidad con el cambio de fecha del encuentro, este Comité acuerda:

- a) **Ratificar** el aplazamiento del encuentro por parte de la Secretaría General.
- b) **Aceptar** la nueva fecha propuesta por los clubes, disputándose el encuentro el sábado 13 de febrero de 2021 a las 17:00 horas en el pabellón Pepe OT.
- c) Abrir expediente de información reservada, que se tramitará con el número 11-20/21, **requiriendo al C. BM. PEDRO ALONSO ÑINO**, para que en el plazo de tres días, remita documentación oficial a este Comité sobre el positivo por covid de su jugador, completándose con los anexos oportunos, tal y como se indica en el protocolo de la FABM y Junta de Andalucía.

3.2 ENCUENTRO: BM. MARACENA – C. BM. MIJAS COSTA (Jda. 7ª)

Recibido escrito del C. BM. MIJAS COSTA, donde solicitan el aplazamiento del encuentro de referencia, así como conformidad del club local, y teniendo en cuenta la circular nº 10-20/21 emitida en el día de ayer por el Área de Competiciones de la FABM, este Comité entiende que no

se ajusta a los requisitos establecidos en dicha circular, ni a lo establecido en el artículo 149 del Reglamento General y de Competiciones. Además, en el escrito presentado, se alega que el equipo no está entrenando, y hemos de señalar que la localidad de Mijas, se encuentra en grado 4.1, pudiendo celebrarse entrenamientos en esta categoría.

En vista de lo anterior, este Comité acuerda:

NO ACEPTAR la solicitud de aplazamiento realizada por el C. BM. MIJAS COSTA, debiendo celebrarse el encuentro, tal y como está fijado el próximo domingo día 14 de febrero a las 13:30 horas en la Ciudad Deportiva de Maracena.

4. PRIMERA DIVISIÓN NACIONAL FEMENINA

4.1 ENCUENTRO: BM. SOLÚCAR – BM. TRIANA (Jda. 1ª)

Recibido informe de la Secretaría General de la FABM, donde se nos comunica que aplazó el encuentro de referencia, al recibir una comunicación vía correo electrónico del C. BM. TRIANA, donde informaba de un posible caso de positivo en dos de sus jugadoras. Fue requerido por la FABM, para que aportara datos de las jugadoras afectadas, aportando informe clínico de negativo en covid de I.M.R. y baja laboral de M.J.O.D., y tras comunicaciones con el Delegado Territorial de la FABM en Sevilla, y con el club local, la secretaria General decidió aplazar el encuentro, con el fin de no poner en riesgo al equipo local, equipo arbitral y demás participantes. En vista de toda la información, este Comité acuerda:

Abrir expediente de información reservada, que se tramitará con el número 12-20/21 **requiriendo al C. BM. TRIANA**, para que remita toda la documentación oficial relativa a ambas jugadoras.

4.2 ENCUENTRO: BM. MONTEQUINTO CIUDAD DE DOS HERMANAS – BM. SOLÚCAR (Jda. 9ª)

Recibido horario por parte del club local, fijado para el sábado 13 de febrero, si bien este Comité tiene en cuenta que es la última jornada del grupo, también tiene que tener en cuenta la excepcionalidad de la temporada, donde debido a los aplazamientos de encuentros, no se está pudiendo llevar a cabo el orden normal de calendario, y además, a ambos equipos les queda un encuentro aplazado por disputar. En vista de lo anterior, este Comité acuerda:

Aceptar el horario propuesto por el club local, disputándose el encuentro el sábado día 13 de febrero a las 19:00 horas.

4.3 ENCUENTRO: BM. LEPE – BM. TRIANA (Jda. 9ª)

Recibida comunicación a través de la plataforma isquad del C. BM. LEPE, donde solicitan el aplazamiento del encuentro, debido a que las instalaciones deportivas de la localidad se encuentran cerradas, no pudiendo entrenar ni disputar encuentros, y recibida igualmente comunicación a través de la misma plataforma del club visitante donde muestran su conformidad con dicho aplazamiento, y teniendo en cuenta que se cumplen los requisitos establecidos en el punto 2 de la circular 10-20/21 emitida en el día de ayer por el Área de competiciones de la FABM, este Comité acuerda:

- a) Aceptar la solicitud de aplazamiento.

b) **Requerir a ambos clubes**, para que de común acuerdo, y en el plazo de cinco días, a partir de que se aperturen las instalaciones deportivas, tal y como figura en la mencionada circular, comuniquen nueva fecha de celebración del encuentros.

4.4 EXPEDIENTE DE INFORMACION RESERVADA 9-20/1 (Reclamación del C. D. Escolapios Montequinto contra el C. D. Córdoba de BM., sobre compensación por la formación de la jugadora Dña. Rosa Benítez Gómez)

Examinado el contenido de la documentación obrante en el presente Expediente de Información Reservada, mediante resolución contenida en el Acta nº 14-20/21, para conocer sobre la reclamación de compensación formulada por el C. D. ESCOLAPIOS MONTEQUINTO, a recibir una compensación del C. D. CÓRDOBA DE BM., por la formación de la jugadora Dña. Rosa Benítez Gómez, y además, habiéndose solicitado y recibido los informes pertinentes, y no habiendo recibido escrito de alegaciones del Club reclamado, En virtud de lo anterior, este Comité acuerda:

PRIMERO.- Que de la documentación aportada al expediente este Comité de Competición y Disciplina estima, que el C. D. ESCOLAPIOS MONTEQUINTO reúne todos los requisitos establecidos en el art. 41 del R.G.C. para acogerse al derecho de compensación por la formación de la jugadora Dña. Rosa Benítez Gómez, nacida el 07 de febrero de 2002, y por tanto no habiendo cumplido los 22 años y que ha estado militando en dicho club durante al menos, las dos últimas temporadas, con licencia juvenil, y han tramitado licencia con el equipo de Primera División Nacional Femenina con el C. D. CÓRDOBA DE BALONMANO, en la temporada 2020/2021.

SEGUNDO.- Por tal motivo y conforme a lo dispuesto en el art. 42 del R.G.C. el C. D. CÓRDOBA DE BALONMANO, está obligado a abonar al C. D. ESCOLAPIOS MONTEQUINTO los derechos de formación de la jugadora, cuyo informe se calcula conforme a la fórmula de compensación = (N + C + E) x P x I x K x S, establecida en el art. 43 del R.G.C. y según los conceptos determinados en dicho artículo.

El resultado de aplicar dicha fórmula a las jugadoras a las cuales es aplicable es el siguiente:

EPIGRAFE	JUGADORA: ROSA BENÍTEZ GÓMEZ		COEFIC
N	Años vinculados a la entidad de origen a partir de juvenil	2	2
C	Categoría Actual del Jugador	sénior	3
E	Equipos femeninos inscritos por la entidad de origen a partir de juvenil, durante la temporada 2019/2020	2	2
P	Valor del Punto	12€	
I	Categoría del primer equipo del Club de destino	1DNF	3
K	Proyección de Jugador	No	1
S	Equipos de base y juveniles del C. D. CÓRDOBA DE BALONMANO inscritos en la Temporada 2019/2020	4	1

COMPENSACION = (2+3+2) x 12 x 3 x 1 x 1 = 252 EUROS

TERCERO.- SE REQUIERE, por tanto al **C. D. CÓRDOBA DE BALONMANO**, al abono de **doscientos cincuenta y dos euros** por la jugadora Dña. Rosa Benítez Gómez, que está

obligado abonar al C. D. ESCOLAPIOS MONTEQUINTO, por los derechos de formación de la citada jugadora, conforme al art. 42 del R.G.C.

Dicha cantidad deberá depositarse en la Tesorería de la Federación Andaluza de Balonmano, EN EL PLAZO IMPROPRORROGABLE DE DIEZ DIAS, a contar desde el siguiente de la recepción de la presente resolución, en su defecto se estará en lo dispuesto en el art. 40 DEL A.D.D. Una vez se recibido dicho importe la Federación Andaluza de Balonmano, transferirá al C. D. ESCOLAPIOS MONTEQUINTO, salvo que mantenga deudas federativas, en cuyo caso se les descontará su importe.

CUARTO.- Cerrar el expediente en trámite.

5. DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL FEMENINA

5.1 ENCUENTRO CÓRDOBA DE BM. – ADESAL CÓRDOBA

Examinado el contenido del acta del encuentro, fijado de oficio por este Comité para el pasado día 7, y observando que en las observaciones de la misma, figura que ningún equipo se presentó al encuentro, si bien figuran los datos de goles, sanciones disciplinarias y demás datos, y como quiera que este Comité entiende que dicho dato de las observaciones, figura así del mismo encuentro que se suspendió el 24 de enero, cuando ocurrieron los hechos descritos, sin que se hayan borrado dichos datos, permaneciendo de forma residual, este Comité acuerda:

Dar por finalizado el encuentro con el resultado que figura en el acta del mismo.

5.2 ENCUENTRO: CAJAMAR URCI ALMERÍA – BM. CARBONERAS (Jda. 4ª)

Recibido escrito del C. BM. CARBONERAS, donde solicitan el cambio de fecha del encuentro, debido a que las instalaciones deportivas de la localidad se encuentran cerradas, no pudiendo entrenar, y recibido igualmente escrito de conformidad del C. D. URCI ALMERÍA, y teniendo en cuenta que se cumplen los requisitos establecidos en el punto 2 de la circular 10-20/21 emitida en el día de ayer por el Área de competiciones de la FABM, este Comité acuerda:

Aceptar la solicitud de cambio de fecha, señalando como nueva fecha de celebración del encuentro el viernes cinco de marzo a las 18:30 horas en el pabellón de La Cañada, teniendo en cuenta que si en esa fecha continuaran las restricciones horarias para los menores de 16 años, el partido se modificaría de forma automática a las 16:30 horas.

5.3 ENCUENTRO: BM. CARBONERAS – CAJAMAR URCI ALMERÍA (Jda. 9ª)

Recibido escrito del C. BM. CARBONERAS, donde solicitan el cambio de fecha del encuentro, debido a que las instalaciones deportivas de la localidad se encuentran cerradas, no pudiendo entrenar ni disputar encuentros, recibido igualmente escrito de conformidad del C. D. URCI ALMERÍA, y teniendo en cuenta que se cumplen los requisitos establecidos en el punto 2 de la circular 10-20/21 emitida en el día de ayer por el Área de competiciones de la FABM, este Comité acuerda:

Aceptar la solicitud de cambio de fecha, señalando como nueva fecha de celebración del encuentro el domingo 7 de marzo a las 11:00 horas en el pabellón municipal de Carboneras.

5.4 ENCUENTRO: C. MARAVILLAS BENALMÁDENA – C. LOS OLIVOS BM. MÁLAGA.

Recibida comunicación por parte de la A. D. MARAVILLAS, donde solicitan el adelanto horario del encuentro previsto para el domingo 14 de febrero a las 12:45 horas, por coincidencia con el equipo sénior femenino que disputa su encuentro a las 13:00 horas, este Comité acuerda:

Aceptar el adelanto horario solicitado, disputándose el encuentro el domingo 14 de febrero a las 11:00 horas.

6. EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES.-

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta, son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del art. 81 del R.R.D.

7. SANCIONES ECONÓMICAS.-

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de la F.A.B.M., en un PLAZO IMPROORROGABLE DE CINCO HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el Art. 40 del A.D.D., mediante transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta del BBVA con IBAN ES20 0182 5695 8402 0150 2094 perteneciente a la Federación Andaluza de Balonmano.

8. RECURSOS.-

Contra todos aquellos acuerdos **que contengan resolución expresa** se podrá interponer recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de los mismos. Siendo obligatoria la redacción del mismo, según establece el Art. 84 y siguientes del Anexo a Estatutos de Disciplina Deportiva de la Federación Andaluza de Balonmano.

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:00 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 16:59 horas del día antes indicado.

Fdo.: D. Ismael MAZUECOS MORALES

PRESIDENTE C.C.D

Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO

FIRMADO EN ORIGINAL

SECRETARIO C.C.D.